

Oficio Núm. IEEN/Presidencia/1421/2024

Tepic, Nayarit; 10 mayo de 2024

Asunto: Consulta

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA ÚNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
DE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1 incisos a), f), h) y i), 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 87 fracciones I y III, 97 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 37 numerales 1 y 2, 177, 387 y 393 del Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE); me permito manifestar lo siguiente:

En el marco del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el RE, cuyo Anexo 17 establece las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales"; y que mediante acuerdo INE/CCOE003/2021 se aprobó actualización de estas.

Ahora bien, el Anexo 17 del RE en su apartado "2.2 Participación de SE y CAE en funciones auxiliares", establece que, en las Elecciones concurrentes, lo siguiente:

"En las elecciones locales concurrentes con la elección federal, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en GT; es decir, Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación, los órganos competentes del OPL deberán designarlos de entre las y los CAEL y SEL que contrate para el proceso electoral, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas".

La determinación del número de las y los SEL¹ y CAEL² para apoyar a los órganos municipales y/o distritales, durante el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales atenderá lo dispuesto en el artículo 387, numeral 4, incisos h) e i) del RE, además de sujetarse a lo siguiente:

¹ Supervisor(a) Capacitador(a) Electoral Local.

² Capacitador(a) Asistente Electoral Local.

1. En el mes de mayo de la elección, el Órgano de Dirección Superior del OPL realizará la asignación de SEL y CAEL para los órganos municipales y/o distritales competentes que apoyarán en los cómputos de las elecciones..."

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente, el artículo 93 de la LEEN establece que, el Consejo Local Electoral contará, en cada uno de los municipios, con un órgano desconcentrado denominado Consejo Municipal Electoral (CME), que se integrará por cinco Consejerías, una Secretaría y una representación de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, todas y todos con sus respectivos suplentes; asimismo, los CME se instalarán durante el desarrollo del Proceso Electoral para organizarlo y vigilarlo, como lo prevé el artículo 26 numeral 1 del Reglamento de Interior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN).

Además, el artículo 97 fracciones I, II, XII, XIII y XVI de la LEEN, en relación con el 5 y 8 fracciones I, II y VII del Reglamento de Sesiones del IEEN, disponen que, los CME tienen atribuciones, de cumplir y vigilar la observancia de la ley en cita, y demás disposiciones relativas; de cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo Local Electoral, así como aquellas que les confiere la propia ley, y las demás disposiciones legales aplicables.

Si bien, el Consejo Local Electoral del IEEN como órgano máximo de decisión del OPL aprobó la Convocatoria para participar en el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL³, a su vez, determinó que los Consejos Municipales Electorales (CME) del IEEN serían las sedes fijas para llevar a cabo todas las etapas correspondientes; desde la recepción y revisión de documentos, plática de inducción, entrevistas y aplicación de examen; por ende dichos órganos desconcentrados tiene pleno conocimiento del desempeño de las personas SEL y CAEL.

En ese sentido, los CME son quienes han llevado a cabo toda la operatividad que implica el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL en la emisión de la primera y segunda convocatorias; y que además han realizado y han dado acompañamiento a estas figuras en las capacitaciones de que se han impartido por los propios órganos desconcentrados y por el INE, realizando dichas capacitaciones en relación a las actividades que realizarán en el Proceso Electoral 2023-2024 en el Estado de Nayarit, como lo son: el manejo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), las actividades de asistencia electoral, la recepción de la documentación y materiales electorales, conteo, sellado y agrupamiento de boletas, la integración de los documentos y materiales en las cajas paquete electoral de la elección local, la distribución de los documentos y materiales electorales locales a las presidencias de mesas directivas, la implementación de los mecanismos

³ Aprobada mediante acuerdo IEEN-CLE-063/2024

de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral; así como, auxiliar en los cómputos locales municipales, y que además dichas actividades serán ejecutadas por los CME con el apoyo de los SEL y CAEL.

Por lo tanto, se estima que, más que el órgano central -Consejo Local Electoral-, son los CME quienes cuentan con los elementos suficientes y necesarios, al tener la interacción directa con las personas designadas, para poder determinar qué personas de entre SEL y CAEL puede fugir como Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación durante los cómputos municipales.

Dicho lo anterior, se realiza la siguiente consulta respecto a la designación de SEL y CAEL que apoyarán en los cómputos de las elecciones:

- 1. ¿Es viable que los Consejos Municipales Electorales del IEEN designen a las personas SEL y CAEL que apoyarán en los cómputos municipales, es decir para que realicen las atribuciones de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación?**

Lo anterior, con la atenta solicitud para que, de no existir inconveniente, sea usted el amable conducto para remitir la consulta de mérito al área correspondiente de la autoridad electoral federal competente a fin de que se brinde la respuesta correspondiente.

Agradeciéndole ampliamente la atención que le brinde al presente, en espera de su respuesta oportuna y con mi reconocimiento a su gran desempeño al frente de tan noble institución, le reitero a usted mi alta consideración y respeto.

ATENTAMENTE
EN LA DEMOCRACIA, TODAS Y TODOS PARTICIPAMOS

IEEN
Instituto Estatal Electoral de Nayarit
DRA. MARÍA JOSE TORR3S HERN3NDEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

Elabor3	Revis3
M.A.B.R.	C.D.R.V.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/1417/2024

Ciudad de México, 15 de mayo de 2024

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención al asunto generado en el *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales* con el número de folio CONSULTA/NAY/2024/5, de fecha 10 de mayo del año en curso, por el que se remite el oficio IEEN/Presidencia/1421/2024, firmado por la Dra. María José Torres Hernández, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN), a través del cual hace la siguiente consulta:

¿Es viable que los Consejos Municipales Electorales del IEEN designen a las personas SEL y CAEL que apoyarán en los cómputos municipales, es decir para que realicen las atribuciones de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación?

En atención de las consideraciones expuestas en el oficio de mérito, en el que se destaca que los órganos electorales municipales son los que tienen bajo su supervisión el desarrollo de diversas actividades de Asistencia Electoral realizadas por las personas Supervisoras Asistentes Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL) y, en consecuencia, cuentan con mayor conocimiento respecto de sus habilidades operativas, el OPL considera que disponen de elementos suficientes para determinar al personal idóneo para desempeñar funciones auxiliares durante los cómputos de las elecciones locales. Al respecto, este Órgano Ejecutivo Central no tiene inconveniente en que el Consejo General del IEEN delegue en sus Consejos Municipales Electorales la designación de las y los Auxiliares referidos del personal contratado como SEL o CAEL.

Lo anterior, en analogía a la designación que realizan los Consejos Distritales del INE, establecida en el artículo 388, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo expuesto, solicito su amable apoyo para hacer de conocimiento esta información al IEEN, conforme lo dispuesto en el artículo 37 del RE.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda
Director de Operación Regional

C.c.p. Lic. Guadalupe Taddei Zavala.- Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Mtro. J. Martín F. Faz Mora.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda.- Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.- Director de Operación Regional.- Presente.
Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Nayarit.- Presente.

FIRMADO POR: RODRIGUEZ MIRANDA GONZALO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3253659

HASH:
51D3675B7A71318838AC8301C03D74B90AF97E47F017A9
3ADB88F9C73CCE7D6F

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3253659

HASH:
51D3675B7A71318838AC8301C03D74B90AF97E47F017A9
3ADB88F9C73CCE7D6F

